



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **410011102000201900518 00**, seguido contra la Abogada BEATRIZ MARIELA RICO DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No 26.420.946, según queja interpuesta por VERONICA QUESADA, se profirió sentencia calendada 5 de octubre de 2023, por medio de la cual se decidió:

*“(...)**PRIMERO: DECLARAR responsable disciplinariamente a la doctora BEATRIZ MARIELA RICO DURÁN, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 26.420.946 y Tarjeta Profesional No 172.996 del C. S de la J, ES RESPONSABLE por la comisión de la falta disciplinaria contra la debida diligencia descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 conllevando el incumplimiento del deber contenido en el numeral 10 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007, calificada a título de CULPA, conforme a las consideraciones de esta decisión.***

SEGUNDO: IMPONER COMO SANCIÓN a la abogada BEATRIZ MARIELA RICO DURÁN identifica con Cédula de Ciudadanía No. 26.420.946 y Tarjeta Profesional No 172.996 del C. S de la J, la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Por Secretaría NOTIFICAR PERSONALMENTE a la doctora BEATRIZ MARIELA RICO DURÁN, y a su DEFENSORA DE OFICIO el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

CUARTO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial.

QUINTO. En el evento de no ser apelada esta sentencia, consúltese ante la H. Comisión Nacional de Disciplina Judicial, tal como lo establece el párrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

SEXTO. Por secretaría háganse las comunicaciones de ley.(...)”



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

Actuó como Magistrada Ponente la Dra. **LINA MARIA GUARNIZO TOVAR.**

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han pronunciado y con el fin de garantizar el derecho de defensa, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **27 de octubre de 2023.**

KATHERINE MORENO AROCA
Secretaria Judicial